



MINISTERIO DE JUSTICIA - DEPARTAMENTO JURIDICO.

RESOLUCION NUMERO

DE 1.960

004162

( - 9 DIC 1960 )

por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA,

en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1716 de 1.960, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el doctor RAFAEL TRUJILLO GOMEZ, en su carácter de Al-  
bacea Principal designado por la señora María Margarita Otero Lié-  
vano en su testamento, y en cumplimiento de la voluntad expresada  
por dicha testadora, solicita de este Ministerio -por conducto de  
la Gobernación de Cundinamarca- se reconozca personería jurídica-  
a la entidad denominada "FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO-Y MA-  
RIA LIEVANO DE OTERO", con domicilio en Bogotá;

Que el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes  
documentos debidamente autenticados: a)- Copia de la Escritura Pú-  
blica N° 082 de la Notaría Séptima del Circuito de Bogotá, median-  
te la cual se protocolizaron las diligencias sobre apertura del =  
testamento de la señora María Margarita Otero Liévano, documento=  
éste en cuyas Cláusulas Cuarta y Quinta, respectivamente, se de-  
clara constituida la Fundación de que se trató como heredera uni-  
versal de los bienes de la testadora, se designan las personas =  
que han de integrar la Junta Directiva de la Fundación y se deter-  
minan los bienes que forman el patrimonio inicial de la entidad;=  
b)- Copias de los estatutos de la Fundación expedidos por la Jun-  
ta Directiva de la misma, y c)- Copia del Decreto dictado por el=  
Excelentísimo Señor Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia, me-  
diante el cual se erigió a la Fundación como persona moral de la=  
Iglesia Católica;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que o-  
bra a folio 2 del informativo, emite concepto favorable al recono-  
cimiento de personería solicitado;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se ==

concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal tanto en su organización como en el fin que persigue, consistente en dotar y sostener una Casa de Protección para niñas de siete a veinte años de edad que se hallen desamparadas por cualquier causa, con el objeto de que aprendan un oficio o profesión honesta que les permita ganarse la vida;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil; Decretos 1.326 de 1.922 y 1.510 de 1.944, y por el Art. 10º de la Ley 35 de 1.888 (aprobatoria del Concordato vigente), y

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Fundación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada,

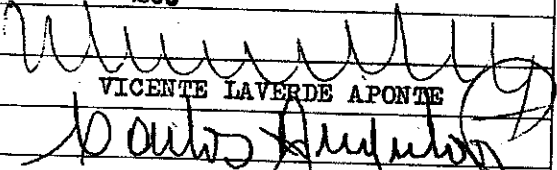
R E S U E L V E :

RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada "FUNDACION JORGE OTERO DE FRANCISCO Y MARIA LIEVANO DE OTERO", con domicilio en Bogotá.

El Síndico de dicha Fundación llevará la representación legal de la entidad según los estatutos, y el nombre de quien ejerza dicho cargo será inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, tan pronto sea oficialmente comunicada su elección.

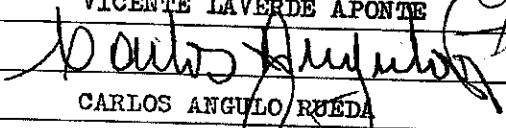
La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial y regirá quince días después de llenado este requisito (Artículo 4º Decreto 1.326 de 1.922). COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPIASE.-

Dada en Bogotá, D.E., a -9 DIC 1960

  
VICENTE LAVERDE APONTE

EL SECRETARIO GENERAL,

JM/tdco.-

  
CARLOS ANGULO RUEDA

*En la fecha recibí copia auténtica de la presente resolución  
Bogotá 16 de Diciembre de 1960 C. Angulo RuEDA. c.c. # 94635 Bogotá*